

**CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS, SUMINISTROS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DEL GRUPO FUCSA**

GENERAL

Todos los contratos y pedidos formalizados por cualquier entidad del **GRUPO FUCSA** (en adelante, la "Contratante") se regirán, al menos, por las presentes condiciones generales. Las condiciones generales podrán ser ampliadas y particularizadas, en su caso, en una memoria o documento técnico, en un contrato, o en la propia oferta firmada. En caso de contradicción entre los distintos documentos, regirá el siguiente orden de prelación: (i) condiciones particulares o documentación técnica, (ii) contrato o pedido formalizado, (iii) las presentes Condiciones Generales y (iv) oferta aceptada del Proveedor.

Con la aceptación del contrato o pedido, el Proveedor acepta las condiciones generales vigentes en esa fecha, publicadas en la página web de GRUPO FUCSA.

DEFINICIONES

En las presentes condiciones generales el término "Proveedor" comprende a los contratistas o subcontratistas de obra, a los prestadores de servicios, así como a los suministradores de productos o bienes muebles para adquisición o arrendamiento financiero.

Por su parte el término "prestación" comprende el suministro, el servicio, o la ejecución de trabajos para una obra.

"GRUPO FUCSA" es el conjunto de sociedades y otras entidades jurídicas controladas, conforme a lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio, por la sociedad Fomento Urbano de Castellón, S.A., con exclusión de aquellas dependientes de Global Omnium, S.L.U.

FORMALIZACIÓN

Preferentemente los contratos se formalizarán mediante documento contractual, en el que se estipularán las condiciones particulares, que se añadirán o prevalecerán a las presentes condiciones generales de conformidad con el orden de prelación establecido en las presentes condiciones generales.

En aquellos casos en los que, a criterio exclusivo de GRUPO FUCSA, la simplificación administrativa así lo aconseje y esté justificado de acuerdo con el objeto y entidad de la prestación, se formalizará un pedido que será remitido al Proveedor.

Se entenderá aceptado el pedido y sus condiciones si el Proveedor no presenta objeción por escrito en el plazo de dos días hábiles desde la fecha de envío, sin necesidad de la devolución de este firmado por parte del Proveedor.

Ninguna condición general o particular del Proveedor será aplicable salvo aceptación expresa y por escrito por parte de la Contratante.

COMUNICACIONES

El Proveedor acepta que todas las comunicaciones relacionadas tanto con la negociación y formalización del contrato/pedido como las derivadas del cumplimiento, ejecución y extinción del contrato/pedido, sean practicadas a través de correo electrónico en la dirección que el Proveedor facilite al darse de alta. El Proveedor se compromete a comunicar cualquier modificación de su dirección electrónica o datos de contacto.

Por lo expuesto, la exigencia en las presentes condiciones generales o en cualquier otro documento de que una comunicación se realice por escrito, se entenderá cumplida por parte de GRUPO FUCSA mediante la remisión de correo electrónico a la última dirección de correo electrónico indicada a tal efecto por el Proveedor.

PRECIO

La oferta o presupuesto deberá tener una referencia inequívoca para su correcta identificación.

El precio, que figurará en el contrato o pedido, estará sustentado por una oferta/presupuesto o acuerdo con el Proveedor. El impuesto sobre el valor añadido figurará desglosado.

El precio tendrá carácter cerrado y comprenderá la totalidad de los conceptos, costes directos e indirectos y gastos necesarios para la correcta y completa ejecución de la prestación, incluidos sin limitación costes laborales, materiales, transporte, seguros, licencias, impuestos y cualquier otro gasto necesario. Salvo indicación en contrario en el presupuesto, contrato o pedido, se entenderá que tanto los portes como embalajes serán a cargo del Proveedor.

Las ofertas tendrán una validez mínima de 30 días naturales, salvo aceptación expresa por la Contratante de un periodo inferior para casos particulares y justificados.

En los servicios y suministros que se prestan de forma continuada, la revisión de precios será, en su caso, la acordada por las partes o aceptada por GRUPO FUCSA expresamente y por escrito.

Durante el periodo de vigencia de la relación contractual, el Proveedor no podrá modificar el precio ofertado de forma unilateral, ni aplicar actualizaciones de precios no acordadas.

FACTURACIÓN

El Proveedor se compromete a presentar la factura dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de la prestación.

Si la prestación se presta de forma continuada, el Proveedor presentará las facturas o certificaciones de obra con carácter mensual dentro del mes objeto de facturación.

De igual modo se compromete a cumplir los requisitos y condiciones técnicas para la presentación de la factura electrónica que en cada momento se publique en el Área de Proveedores de la web de la Contratante.

La Contratante dispone de treinta (30) días desde la recepción de la factura para la aceptación de los trabajos, bienes y servicios.

La Contratante podrá rechazar facturas que no cumplan los requisitos contractuales o que no se correspondan con trabajos o suministros aceptados.

PAGO

Conformada la factura por la Contratante, se procederá al pago de esta a través de transferencia o confirming en el plazo de 60 días a contar desde la recepción de la factura.

Desde el momento en que reciba la confirmación del Banco, el Proveedor podrá cobrar sin demora ni coste adicional alguno sus facturas dentro del plazo señalado anteriormente, aun cuando el confirming se emita con un exceso sobre dicho plazo, por entenderse incluido en el precio de los bienes, servicios o trabajos a abonar por la contratante el coste financiero que pueda suponer al Proveedor el cobro por confirming del importe facturado en el plazo fijado anteriormente.

También será posible el pago por compensación de las cantidades que el Proveedor y la Contratante pudieran adeudarse entre sí por cualquier concepto.

La Contratante podrá suspender el pago de facturas en caso de incumplimiento contractual del Proveedor hasta la subsanación del mismo.

RIESGO Y VENTURA

La entrega del producto o bien material, la prestación del servicio o la ejecución de los trabajos es asumida por el Proveedor, con sus medios humanos y materiales, propios o ajenos, a su propio riesgo y ventura.

El riesgo de extravío, daño o cualquier otra incidencia en la entrega o ejecución, correrá por cuenta del Proveedor hasta el momento de su recepción o aceptación en la instalación de la Contratante.

NO EXCLUSIVIDAD NI VOLUMEN MÍNIMO

Salvo indicación en contrario por escrito, la prestación a realizar por el Proveedor no tiene carácter de exclusividad, de modo que la Contratante podrá contratar con otros proveedores prestaciones similares sin limitación alguna. Asimismo, en caso de servicios y suministros continuados, la Contratante no se obliga a contratar al Proveedor volumen mínimo alguno.

ENTREGA DEL PRODUCTO Y DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de entrega, o la duración de la prestación se determinará en la oferta final entregada a la Contratante, salvo que en contrato/pedido se indique otro plazo, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en dicho documento.

En los servicios y suministros que se prestan de forma continuada, si no se hubiere hecho constar un plazo de duración determinado, se entenderá que la relación contractual y sus condiciones se mantienen de forma indefinida. No obstante, la Contratante podrá resolver dicha relación en cualquier momento mediante notificación escrita al Proveedor. Por su parte, el Proveedor únicamente podrá resolver la relación contractual mediante notificación escrita con una antelación mínima de noventa (90) días naturales, debiendo continuar durante dicho plazo ejecutando los servicios, trabajos o suministros en las mismas condiciones pactadas.

Las entregas de bienes y productos deberán ir acompañadas del correspondiente albarán, en el que se refleje: la fecha, el número de pedido si se conociera, la cantidad entregada valorada, y la

identificación inequívoca del receptor de la mercancía, con su firma y nombre legible.

Únicamente se aceptarán retrasos en los plazos de entrega o ejecución cuando los mismos sean imputables a la Contratante o cuando se deban a casos de fuerza mayor debidamente comunicados por Proveedor tan pronto como tenga conocimiento de ello.

Si el Proveedor, no pudiese cumplir el plazo de entrega acordado, de parte o todo el material o producto, deberá comunicarlo inmediatamente a la Contratante indicando el nuevo plazo de entrega previsto. Si dicho nuevo plazo no pudiera ser asumido por la Contratante, esta podrá anular parte o la totalidad del pedido, sin que ello genere derecho alguno de compensación o indemnización a favor del Proveedor.

El Proveedor no podrá realizar cambio de marcas ni de especificaciones técnicas de los materiales o productos, sin la previa autorización escrita de la Contratante.

Para la validación de los materiales y productos entregados, los mismos deberán cumplir con las condiciones técnicas y especificaciones previamente acordadas. Dicha validación acredita que los productos que el Proveedor suministra a la Contratante son aptos.

El Proveedor se obliga a hacer entrega a la Contratante, siempre que esta así lo requiera, de los documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones técnicas aplicables, incluyendo, en su caso, certificados, fichas técnicas, ensayos o cualquier otro documento justificativo. Las entregas que no estén respaldadas por la citada documentación podrán no ser aceptadas por la Contratante y se considerarán no realizadas a todos los efectos.

En aquellos casos en los que la verificación del producto se realice mediante el peso de la mercancía entregada, si el volumen reflejado en la documentación aportada por el Proveedor fuera superior en más de un tres por ciento (3%) al obtenido en la báscula de la Contratante, sólo se entenderá como efectivamente entregado el volumen reflejado en la báscula.

La Contratante no tendrá obligación de pago de ninguna factura al Proveedor que incluya productos que resulten rechazados como consecuencia de la disconformidad en la calidad o en las prescripciones técnicas de los mismos.

GARANTÍAS

La recepción de los trabajos o bienes suministrados se efectuará con reserva del derecho de la Contratante a la comprobación de su calidad, aptitud y conformidad con las condiciones técnicas y contractuales aplicables. Los defectos, vicios, imperfecciones o faltas de conformidad detectados serán objeto de comunicación al Proveedor a la mayor brevedad posible, quedando este obligado a subsanarlos sin demora y a su exclusiva costa.

Para todos los productos y equipos suministrados a la Contratante, el Proveedor responderá de su correcto funcionamiento durante un período de dos (2) años a contar desde la fecha de entrega del producto o de la puesta en marcha del equipo, según corresponda. Durante dicho periodo, el Proveedor deberá reparar, sustituir o corregir, a su cargo, cualquier defecto o falta de conformidad detectada, de conformidad con la normativa de aplicación. En el momento en que se detecte un defecto en el producto o equipo, el plazo de garantía quedará suspendido hasta el momento en que la Contratante otorgue conformidad al producto o equipo reparado o sustituido.

En el caso de obras, de cada factura y/o certificación se practicará una retención del cinco por ciento (5%) sobre el importe total de estas, en concepto de garantía, para cubrir los eventuales defectos en los trabajos ejecutados o en los materiales empleados, así como la completa y correcta ejecución de la obra desde el inicio de la misma hasta su recepción definitiva una vez transcurrido el periodo de garantía. El periodo de garantía será de un (1) año a contar desde la finalización de la obra, salvo que en contrato o documentación técnica se establezca un plazo superior. Finalizado el periodo de garantía sin incidencias, las cantidades retenidas serán abonadas por la Contratante. La retención indicada podrá ser sustituida, a voluntad del Proveedor y previa aceptación de la Contratante, por la entrega de un aval bancario por importe equivalente.

El Proveedor vendrá obligado a reparar, a su exclusiva costa, los desperfectos que se produzcan en las obras durante el plazo de garantía siempre que dichos desperfectos traigan causa de vicios o defectos de construcción, mala calidad de los materiales empleados o incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. No obstante, en el caso de que el Proveedor no proceda a la reparación de tales desperfectos en un plazo razonable, la Contratante

se reserva el derecho de ejecutarlas por sí misma o a través de terceros, repercutiendo al Proveedor los costes en que incurra, que podrá compensar con las cantidades retenidas o con cualquier otro crédito pendiente de pago.

En el caso de entrega de mercancía a granel, si se detectara por la Contratante que no cumple con las especificaciones técnicas ofertadas o exigidas, el Proveedor vendrá obligado, a su exclusiva costa, a su retirada, vaciado y/o limpieza de la instalación o zona de depósito, en el plazo máximo de cinco (5) días naturales. Asimismo, deberá aplicar un descuento del cincuenta por ciento (50%) en el precio unitario del producto consumido, sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios corresponda. En caso de incumplimiento de dicha obligación en el plazo indicado, la Contratante podrá proceder directamente o a través de terceros a la retirada y limpieza, repercutiendo al Proveedor todos los costes incurridos.

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

El Proveedor será responsable de todos los daños y perjuicios que pudiera causar tanto a la Contratante como a terceros en la ejecución de sus trabajos. A estos efectos, el Proveedor se obliga a contratar y mantener vigente durante toda la ejecución del contrato un seguro de responsabilidad civil y profesional, con cobertura suficiente para cubrir los riesgos derivados de su actividad.

En caso de ejecución de obras, recae sobre el Proveedor la obligación de solicitar a las entidades suministradoras de gas, electricidad, telefonía, televisión por cable, u otros servicios análogos los planos, información y la asistencia en obra necesaria para conocer el trazado de las canalizaciones e instalaciones subterráneas existentes en el lugar de las obras, siendo el Proveedor el único responsable frente a dichas entidades suministradoras por los daños que pudieran ocasionarse en dichas instalaciones como consecuencia de la falta de solicitud de dicha información y/o asistencia en obra. Asimismo, el Proveedor deberá instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

La Contratante podrá requerir en cualquier momento al Proveedor que acredite disponer de póliza de seguro suficiente en vigor, quedando

facultada la Contratante para retener el pago de las facturas hasta que se cumplimente dicho requerimiento adecuadamente.

SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor no podrá concertar con terceros la realización total o parcial de partes esenciales del servicio, suministro u obra sin contar con la autorización previa, expresa y por escrito de la Contratante.

En caso de obras, el Proveedor deberá velar por que los subcontratistas cumplan todas las obligaciones establecidas en la normativa vigente sobre subcontratación en el Sector de la Construcción, así como los límites de subcontratación regulados en dicha normativa.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo frente al Proveedor principal, que asumirá, por tanto, la total e íntegra responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Contratante, de conformidad con lo dispuesto en las presentes Condiciones Generales y, en su caso, en el pedido, contrato o documento de condiciones particulares. El conocimiento que tenga la Contratante de los subcontratos celebrados o la autorización que otorgue en su caso, en ningún caso alterarán la responsabilidad exclusiva del Proveedor frente a la Contratante.

La Contratante podrá requerir en cualquier momento al Proveedor, justificación documental de la situación laboral, de Seguridad Social, fiscal y medioambiental de los subcontratistas, así como justificante de los pagos realizados a los mismos. En caso de no atender adecuadamente dicho requerimiento, la Contratante podrá suspender el pago de las facturas pendientes hasta que se acredite el cumplimiento de dichas obligaciones.

EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

En el caso de que el personal del Proveedor deba efectuar la prestación en las instalaciones de la Contratante, el Proveedor deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales, poner a disposición del contrato o pedido los recursos preventivos adecuados, y cumplir con todas las obligaciones que le correspondan en materia de prevención de riesgos laborales, incluyendo la de remitir al Servicio de Prevención la documentación e información que le sea requerida.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme

normativa aplicable de Prevención de Riesgos Laborales.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

El Proveedor deberá cumplir cuantas normas sobre seguridad, salud y prevención de riesgos laborales resulten aplicables conforme a las disposiciones legales vigentes, así como cualquier otra disposición específica derivada de la naturaleza de la actividad contratada. La Contratante podrá requerir en cualquier momento al Proveedor la documentación, información y medidas de protección y prevención exigidas en dicha normativa.

Asimismo el Proveedor deberá cumplir las propias de su actividad, incluidas las relativas al transporte y material transportado, así como cuantas instrucciones y disposiciones particulares pueda establecer en su caso la Contratante. El Proveedor será el único responsable de cualquier incumplimiento de estas obligaciones, así como de los incumplimientos que pudieran cometer las personas a su cargo, bajo su dependencia o responsabilidad.

En caso de ejecución de obras, el Proveedor designará a un trabajador con la formación mínima necesaria para realizar las funciones de responsable de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, el cual deberá permanecer de forma continuada en la misma hasta su finalización.

El incumplimiento por el Proveedor de sus obligaciones en materia de Seguridad y Salud, así como la falta de entrega de la documentación requerida por la Contratante en cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, facultará a la Contratante para retener el pago de las facturas hasta que se acredite el cumplimiento íntegro de dichas obligaciones.

PERSONAL DEL PROVEEDOR A EFECTOS DE CONTRATO

El Proveedor proporcionará a su personal los medios materiales, equipos de trabajo y la formación necesarios y adecuados para la correcta ejecución de la prestación contratada, garantizando en todo caso el cumplimiento de la normativa vigente. La Contratante se reserva el derecho de requerir al Proveedor la retirada en la ejecución de la prestación de cualquier miembro de su personal que, por razones justificadas de cualificación profesional, comportamiento o confidencialidad, estime conveniente, en cuyo

caso se deberá sustituir por otro trabajador con la cualificación, actitud y confidencialidad exigidas.

Siempre que una persona seleccionada para la prestación causara baja parcial o total, el Proveedor la reemplazará sin demora por otra que presente requisitos similares en cuanto a categoría, conocimientos y experiencia, garantizando en todo momento la continuidad y adecuada ejecución del servicio.

El personal del Proveedor no tendrá relación laboral alguna con la Contratante.

Los trabajadores del Proveedor, así como los trabajadores de las subcontratas, deberán ir identificados en todo momento dentro del recinto de la obra o centro de trabajo en el que se desarrollen las prestaciones, mediante el uso de prendas de vestir con el nombre y logotipo de la empresa a la que pertenezcan.

La maquinaria dependiente directa o indirectamente del Proveedor deberá estar debidamente identificada y con la documentación preceptiva en vigor.

OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES

El Proveedor declara y garantiza que se encuentra al corriente de todas las obligaciones que como empresa le corresponden en materia fiscal, laboral, medioambiental, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. Por ello, será responsable, con carácter exclusivo, del cumplimiento de estas obligaciones, así como de las consecuencias de su eventual incumplimiento, sin que pueda imputarse a la Contratante responsabilidad o coste alguno por dichos conceptos.

Todo el personal del Proveedor asignado a la ejecución del contrato/pedido dependerá única y exclusivamente del Proveedor, manteniendo durante la ejecución del contrato/pedido, su vinculación exclusiva con el Proveedor, sin que en ningún caso pueda entenderse que existe relación laboral o vínculo alguno entre dicho personal y la Contratante.

La Contratante podrá requerir en cualquier momento acreditación documental del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral, Seguridad Social, fiscal y medioambiental del Proveedor, quedando facultada para retener el pago de las facturas pendientes hasta que se acredite dicho cumplimiento.

Asimismo, cuando exista riesgo de que la Contratante pueda resultar responsable, directa o subsidiariamente, por incumplimientos del Proveedor en dichas materias, la Contratante estará facultada para retener de los pagos pendientes las cantidades que estime necesarias para cubrir dichas posibles responsabilidades..

IMPACTO AMBIENTAL

El Proveedor garantiza a la Contratante un elevado nivel de conducta medioambiental en la ejecución de la prestación, y se compromete a realizar las acciones necesarias para transportar y gestionar los residuos de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente, así como para dar cumplimiento legal a otros aspectos ambientales (vertido de aguas residuales, generación de ruidos, emisiones atmosféricas, reducción de plástico en los embalajes...).

Cualquier incidente ambiental que pudiera producirse durante las actividades realizadas por el Proveedor o por cualquiera de sus subcontratistas será comunicado de forma inmediata al responsable de la instalación de la Contratante, a fin de coordinar las medidas adecuadas para su control y mitigación, y el Proveedor asumirá la reparación del daño de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Los equipos y maquinaria empleados por el Proveedor para la ejecución de la prestación cumplirán, en todo momento, los niveles de contaminación acústica establecidos por la legislación vigente. Asimismo, aquellos equipos susceptibles de producir emisiones contaminantes a la atmósfera deberán mantenerse en unas condiciones tales que aseguren el cumplimiento de los límites legales.

La Contratante podrá requerir en cualquier momento al Proveedor para que adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento a la normativa medioambiental, así como para que aporte la documentación acreditativa de la correcta gestión de los residuos generados, quedando facultada para retener el pago de las facturas hasta que se acredite el cumplimiento íntegro de dichas obligaciones.

El Proveedor responderá de cualquier daño, coste, sanción o responsabilidad administrativa que pudiera derivarse del incumplimiento de sus obligaciones medioambientales. El Proveedor responderá igualmente del cumplimiento de

dichas obligaciones por parte de sus subcontratistas.

DESEMPEÑO ENERGÉTICO

El Proveedor realizará la prestación o proporcionará los productos manteniendo un desempeño energético adecuado, de conformidad con la normativa aplicable y, en su caso, con los estándares de gestión energética que tenga implantados la Contratante. Asimismo, empleará y adquirirá equipos con un nivel aceptable de eficiencia energética cuando trabaje para la Contratante o en su nombre, priorizando, cuando resulte razonable, equipos o productos con clasificaciones de eficiencia energética superiores.

El Proveedor se compromete, en caso de solicitud expresa de la Contratante, a proporcionar datos sobre sus consumos y su desempeño energético respecto de las actividades, equipos o procesos empleados en la ejecución de la prestación.

La Contratante podrá requerir al Proveedor la adopción de medidas razonables destinadas a mejorar la eficiencia energética de los equipos o procesos utilizados en la ejecución de la prestación.

VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO, EVALUACIÓN DEL PROVEEDOR Y CANAL ÉTICO

La Contratante, o en su caso el cliente de la Contratante, tendrá derecho a verificar en los locales del Proveedor, o donde se ejecute la obra o se preste el servicio, que el producto, obra, o servicio contratado, es conforme con los requisitos especificados. Dicha verificación no eximirá al proveedor de la responsabilidad de un producto o prestación aceptable, ni impedirá su rechazo posterior por parte de la contratante.

Asimismo, la contratante tendrá derecho a verificar en cualquier momento, ya sea directamente o a través de terceros, el cumplimiento por parte del Proveedor del Código Ético y de la Política de Sistemas de Gestión del GRUPO FUCSA, de las obligaciones asumidas en materia social, laboral y medioambiental, y el grado de implantación y control de dichas obligaciones en su propia cadena de suministro.

Anualmente la Contratante evaluará el desempeño del Proveedor, atendiendo al porcentaje de incidencias detectadas y su gravedad.

El resultado de las auditorías y evaluaciones podrá derivar en el apercebimiento del proveedor; en el establecimiento de un plan de acción de mejora;

en la resolución del contrato; o incluso en la inhabilitación del Proveedor para trabajar con el GRUPO FUCSA si se verifica incumplimiento reiterado del Código Ético y/o de la Política de Sistemas de Gestión del GRUPO FUCSA.

Por su parte, el Proveedor podrá reportar, a través de <https://www.ovetauki.com/canal/grupo-fucsa>, cualquier incumplimiento o sospecha de incumplimiento de la legislación, así como del Código Ético o Política de Sistemas de Gestión del Grupo FUCSA. La comunicación podrá ser anónima, pero deberá contener una descripción de los hechos que constituyen el incumplimiento, incluyendo información sobre el tiempo y lugar de ocurrencia, así como las personas involucradas. FUCSA garantizará la confidencialidad y protección de quienes realicen dichas comunicaciones, con sujeción a los requisitos de la legislación aplicable.

CONFIDENCIALIDAD

El Proveedor se obliga a custodiar diligentemente toda documentación, información o dato que le sea entregado en depósito o a los que tenga acceso para la preparación o ejecución del contrato o pedido, no pudiendo utilizarlos para fines distintos del cumplimiento de sus obligaciones. El Proveedor será el único responsable de cualquier utilización indebida, pérdida, deterioro, acceso no autorizado o circunstancia análoga que se produzca, debiendo en este caso indemnizar a la Contratante por los daños y perjuicios causados, todo sin perjuicio de la protección especial de los secretos empresariales conforme a la legislación aplicable.

A los efectos de estas condiciones generales, se considera Información Confidencial toda información o documentación, cualquiera que sea su soporte o formato, a la que el Proveedor tenga acceso con ocasión de la preparación o ejecución del contrato o pedido, incluyendo en particular:

- Toda aquella documentación e información intercambiada entre las partes para la preparación del presupuesto u oferta.
- Toda la documentación e información que se ponga a disposición del Proveedor durante la ejecución del contrato/pedido marcado/señalada como confidencial.
- Toda aquella documentación o información, que, no siendo pública o notoria, el Proveedor o sus empleados hayan podido tener acceso con ocasión de la ejecución del contrato/pedido.

Será igualmente considerada Información Confidencial, aquella que resulte de cualquier proceso o tratamiento tomando como base la información anteriormente descrita.

El Proveedor deberá adoptar las medidas necesarias, tanto organizativas como en materia de ciberseguridad, que garanticen la seguridad y confidencialidad de la Información Confidencial y evite su alteración, tratamiento o acceso no autorizado, pérdidas y robos. A tales efectos, queda obligado a custodiar confidencialmente la Información Confidencial facilitada por la Contratante.

Asimismo, el Proveedor queda obligado a comunicar cualquier incidencia que ponga en riesgo la salvaguarda de la Información Confidencial.

El Proveedor se compromete, tras la extinción del contrato, a no conservar copia alguna de Información Confidencial, salvo aquella que deba conservarse por imperativo legal o para acreditar la relación mantenida a efectos fiscales, laborales o administrativos.

El Proveedor se compromete a informar a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en estas condiciones generales sobre confidencialidad y a exigir el cumplimiento de las mismas, siendo en todo caso responsable de cualquier incumplimiento cometido por los mismos. La contratante podrá exigir que el Proveedor le facilite registro con identificación de las personas con acceso a la información confidencial.

El Proveedor no podrá utilizar la información y documentos confidenciales para fines distintos del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin consentimiento escrito preciso de la Contratante.

El Proveedor se compromete a no divulgar dicha Información Confidencial, así como, a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de la Contratante.

Las obligaciones de confidencialidad tendrán una duración de cinco años siguientes a la fecha de pago de la última factura.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores facultará a la Contratante para ejercitar las acciones de responsabilidad civil y/o penal que correspondan.

No se considerará Información Confidencial, la información que:

- Sea públicamente conocida y esté disponible públicamente antes de la divulgación al Proveedor.
- Se convierta en información conocida y públicamente disponible después de la divulgación al Proveedor, sin que medie en ello intervención del Proveedor.
- Al tiempo de la divulgación sea conocida por el Proveedor, sin que tenga obligación de mantenerla como confidencial.
- Sea independientemente desarrollada por el Proveedor sin contravenir lo dispuesto en este contrato.
- Sea divulgada siguiendo cualquier orden o requerimiento judicial o gubernativo, estableciéndose que en ese caso el Receptor deberá previamente notificar la Contratante dicha orden o requerimiento, dándole la oportunidad de impugnarlo.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Tanto la Contratante como el Proveedor se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD).

Las Partes tomarán las medidas necesarias, tanto respecto a sus empleados como con terceros que puedan tener alguna relación con el contrato/pedido, para asegurar que los datos personales a los que puedan tener acceso con ocasión de la relación contractual sean tratados exclusivamente para las finalidades derivadas de la ejecución del contrato/pedido.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del Proveedor a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento y deberá suscribir documento con las condiciones exigidas para dicho tratamiento de datos, conforme a lo establecido en el artículo 28 del RGPD.

Cuando finalice la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado.

INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Los incumplimientos del Proveedor de las obligaciones derivadas del contrato o pedido se clasifican en Leves, Graves y Muy Graves.

i. Constituyen incumplimientos Leves del Proveedor los siguientes:

- La demora o no inicio de la prestación del servicio o entrega del producto en hasta 3 días laborables, o de la obra hasta en 7 días naturales, salvo causa justificada.
- Defectos de menor entidad en las obras, servicios a prestar y producto suministrado, así como en los medios empleados como vehículos, maquinaria, materiales y demás elementos.
- Incumplimiento que afecte a la seguridad individual, y que, por las características y lugar del trabajo, no representen un especial peligro para el trabajador.
- Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad que, debidamente motivado, sea calificado como tal por la Contratante.

ii. Constituyen incumplimientos Graves del Proveedor:

- La demora o no inicio de la prestación del servicio o entrega del producto por un plazo superior al establecido para las faltas leves e inferior a siete (7) días naturales, o de la obra por un plazo superior al establecido para las faltas leves e inferior a quince (15) días naturales, salvo causa justificada.
- Defectos que afecten a las especificaciones y condiciones técnicas del producto a suministrar, del servicio a prestar, o del Plan de control de calidad de la obra.
- Incumplimiento que afecte a la seguridad individual, y que, por las condiciones del trabajo, representen un especial peligro para el trabajador.
- El cambio de marcas y de especificaciones técnicas respecto de los materiales, equipos o máquinas a suministrar o a emplear en la obra sin autorización previa.
- La presentación reiterada de facturas fuera de plazo o incorrectas.
- Retraso en el pago a subcontratistas o suministradores.
- No estar al corriente en el pago de los seguros de vehículos.

- La no adopción de las medidas adecuadas para garantizar que sus empleados y subcontratistas o suministradores cumplen la legalidad vigente en aras a prevenir la comisión de delitos.

- La persistencia del Proveedor en el incumplimiento de sus obligaciones leves, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado.

iii. Constituyen incumplimientos Muy Graves del Proveedor:

- La demora o no inicio de la prestación del servicio, entrega del producto o ejecución de la obra por un plazo superior al establecido para las faltas graves, salvo causa justificada.

- Defectos que afecten a las especificaciones y condiciones técnicas del producto a suministrar, del servicio a prestar, o del Plan de control de calidad de la obra que repercutan en la seguridad de los trabajos.

- Fraude en la forma de prestación del contrato, no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos y/u ofertados.

- Subcontratar o ceder la totalidad o parte de las prestaciones integrantes del contrato/pedido, bajo cualquier modalidad o título, sin autorización expresa de la contratante.

- Incumplimiento que afecte a la seguridad colectiva.

- Ser sancionado por infracción grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación actual vigente de Prevención de Riesgos Laborales.

- Ser sancionado por infracción grave o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación actual vigente sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

- Ser sancionado por infracción grave o muy grave por incumplimiento de obligaciones fiscales y tributarias.

- No tener licencias, habilitaciones profesionales o autorizaciones administrativas en vigor.

- No estar al corriente en el pago de los seguros sociales, profesionales y de responsabilidad civil.

- No hacerse cargo de los daños ocasionados a terceros en el ejercicio de su actividad.

- Incumplir las obligaciones en materia de confidencialidad y protección de datos personales.

- Ser condenada por comisión de delito.

- Incumplir los valores del Código Ético y/o Política de Sistemas de Gestión del Grupo FUCSA.

- La persistencia del Proveedor en el incumplimiento de sus obligaciones graves, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado.

- La comisión de faltas muy graves no comprendidas en los apartados anteriores y que, a juicio y acreditada justificación de los técnicos, merezcan tal condición en razón al incumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación objeto del contrato.

Los incumplimientos del Proveedor relativos a demoras conllevarán una penalización diaria equivalente a 0,25 por cien del precio del contrato/pedido, IVA excluido.

El resto de incumplimientos darán lugar al devengo automático de las penalidades por los importes que a continuación se detallan:

- Los incumplimientos leves darán lugar al devengo de una penalidad por importe comprendido entre el 1 y el 5 por cien del precio del contrato/pedido, IVA excluido. La comisión de tres faltas leves durante la vigencia del contrato, se considerará falta grave.

- Una falta grave dará lugar al devengo de una penalidad por importe comprendido entre el 5 y el 15 por cien del precio del contrato/pedido, IVA excluido. La comisión de dos incumplimientos graves durante la vigencia del contrato, se considerará falta muy grave.

- Una falta muy grave se sancionará con una multa comprendida entre el 15 y el 30 por cien del precio del contrato/pedido, IVA excluido, pudiendo conllevar la resolución del contrato.

Para la graduación de la sanción se tendrá en cuenta aspectos tales como intencionalidad, daños a la entidad contratante, a terceros, a las instalaciones, al servicio y al interés general.

Comunicado el incumplimiento, en caso de falta de abono en un plazo de cinco (5) días, las penalidades serán deducidas de las certificaciones o facturas mensuales que se expidan para el abono de las prestaciones realizadas por el Proveedor.

Además de las sanciones, la entidad contratante podrá exigir, en su caso, los daños y perjuicios causados. Si el incumplimiento del Proveedor hubiere afectado al servicio público prestado por la entidad contratante, el contratista vendrá obligado a indemnizar a la contratante en concepto de daños y perjuicios un importe mínimo correspondiente al seis por cien (6%) del importe del contrato/pedido, sin perjuicio de que pudiere acreditarse y exigirse por la Contratante unos daños y perjuicios superiores a dicho valor, así como el lucro cesante.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio de aquellas otras causas de resolución que pudieran acordarse como condiciones particulares entre las partes, serán causas generales de resolución del contrato/pedido las siguientes:

1ª La comisión de un incumplimiento muy grave por el Proveedor.

2ª La falta de pago por la Contratante, por causa no justificada.

3ª La extinción de la personalidad jurídica del Proveedor o de la Contratante, o su cambio accionarial.

4ª El concurso de acreedores de cualquiera de las partes, siempre y cuando el concursado no pueda garantizar que el cumplimiento del contrato forma parte de su plan de viabilidad.

5ª La extinción del contrato suscrito entre la empresa contratante y la Corporación Local o Administración que corresponda, del que pudiera traer causa el contrato/pedido.

Para la eficacia de las causas 3ª a 5ª anteriores, bastará la simple comunicación por escrito con acreditación de la circunstancia que motiva la resolución, sin derecho a indemnización por ninguna de las partes. Para la eficacia de las causas 1ª y 2ª será necesaria audiencia previa de la otra parte por plazo mínimo de cinco (5) días hábiles, pudiendo la parte afectada por el incumplimiento exigir indemnización de daños y perjuicios.

DECLARACIONES DEL PROVEEDOR

En el momento de la aceptación del Pedido o de la firma del contrato, el Proveedor declara y garantiza frente a la Contratante los siguientes extremos:

a) Que tiene plena capacidad jurídica y de obrar, cuenta con la habilitación profesional necesaria para el ejercicio de su actividad, y cuenta con las autorizaciones y licencias necesarias para prestar satisfactoriamente los trabajos contratados.

b) Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Hacienda tributaria) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, aceptando acreditar este extremo en todas las ocasiones que se le requiera.

c) Que tiene suscrita póliza de seguro de responsabilidad civil y profesional frente a terceros en vigor, suficiente para cubrir las responsabilidades que se pudieran derivar de la ejecución de la prestación, aceptando acreditar este extremo en todas las ocasiones que se le requiera.

d) Que ni el Proveedor ni sus accionistas, administradores, directivos implicados en el contrato/pedido, se encuentran incurso en situaciones de conflicto de interés con las Administraciones Públicas que pudieran resultar clientes de la Contratante, comprometiéndose a comunicar de forma inmediata cualquier circunstancia que pudiera generar dicho conflicto.

e) Que tiene implementadas medidas destinadas al cumplimiento riguroso de la legalidad vigente por todos sus empleados, y manifiesta que no tiene ningún procedimiento abierto en relación con una posible comisión de delito o sanción administrativa.

f) Que el Proveedor declara conocer el Código Ético y Política de Sistemas de Gestión del Grupo FUCSA publicados en grupofucsa.com, en los que se detallan los valores, los principios y las normas de actuación a seguir, comprometiéndose a:

- Trasladar a su organización y actividad diaria los valores y principios que lo vertebran a través de planes de formación y/o normas de conducta propias.

- Establecer y mantener procedimientos adecuados para evaluar y seleccionar proveedores y subcontratistas basados en criterios sociales, medioambientales y de responsabilidad corporativa.
 - Evaluar y reducir el impacto ambiental de sus propios productos y servicios a lo largo de todo su ciclo de vida.
 - Utilizar los recursos materiales de forma responsable, a fin de lograr un crecimiento sostenible que respete el medio ambiente y los derechos de las generaciones futuras
 - Implementar modelos de gestión y seguimiento de proveedores similares a los de FUCSA dentro de su propia cadena de suministro.
- g) Que renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle sometiéndose a los Juzgados y Tribunales de la ciudad en la que la Contratante tiene su domicilio social.
- La inexactitud o falsedad de cualquiera de las declaraciones anteriores podrá ser considerada incumplimiento grave del contrato.